

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5 50	"
	Seis meses..	10 50	"
Fuera.....	Un año.....	20 50	"
	Un mes.....	2 50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12 50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea
	Pras. Cts
Por 10 días seguidos	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Julio.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño, á D. Manuel de la Torre Quiza, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

Gobierno Civil

CIRCULAR 1366

Con esta fecha me hago cargo del mando de esta provincia, cesando en el desempeño de la misma el Secretario de este Gobierno D. Ricardo Caltañazor y del Pino, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 9 de Julio de 1913.

El Gobernador,
Manuel de la Torre Quiza

Obras públicas 1331

Habiéndose recibido los acopios de piedra para conservación del firme de las carreteras de primer orden de Taracena á Francia, de segundo orden de la de Logroño á Zaragoza y de tercer orden de la de Arnedo á Estella por Pradejón, durante los años de 1912 y 1913, y á fin de que el contratista de los mismos D. Santiago Jiménez Garrido, pueda retirar la fianza á tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid de 22 del mismo, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas; ordeno á los señores Alcaldes de Logroño, Varea, Agoncillo, Arrúbal, Murillo de río Leza, Galilea, Corera, El Redal, Ausejo, Alcanadre, Villar de Arnedo, Tudelilla, Pradejón, Calahorra, Aldeanueva de Ebro, Rincón de Soto y Alfaro, á cuyos términos afectan los trabajos ejecutados, la presentación en la Jefatura de Obras públicas de Logroño de todas las reclamaciones que se hayan formulado ó se formulen contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, á partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entendiéndose que de no presentarlas en el expresado plazo, es que no ha habido reclamación alguna.

Logroño, 7 de Julio de 1913.

El Gobernador interino,
Ricardo Caltañazor

1332

Habiéndose recibido los acopios de piedra para conservación del firme de las carreteras de tercer orden de Arnedo á Estella, de Garray á la Estación de Calahorra, de Autol á la de Garray á la Estación de Calahorra, y de Quel á la de Garray á la Estación de Calahorra, durante los años 1911, 1912 y 1913, y á fin de

que el contratista de los mismos D. Leandro Manso y Garrido, pueda retirar la fianza á tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid el 22 del mismo, modificando el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas; ordeno á los señores Alcaldes de Arnedo, Bergasa, Bergasillas, Tudelilla, Villar de Arnedo, Pradejón, Lodosa, Enciso, Aldeas de Garranzo, las Ruedas de Enciso, Escuzquilla, Valdevigas y Peroblasco; Munilla, Arnedillo, Préjano, Santa Eulalia Somera, Santa Eulalia Bajera, Herce, Vico, Quel, Autol y Calahorra, á cuyos términos municipales afectan los trabajos ejecutados, que presenten en la Jefatura de Obras públicas de Logroño todas las reclamaciones que se hayan formulado ó se formulen contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, á partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que de no presentarlas en el expresado plazo, es que no ha habido reclamación alguna; y como uno de los Municipios afectados es el de la villa de Lodosa, en la provincia de Navarra, procede que este mismo anuncio sea también publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, á los efectos ya citados.

Logroño, 8 de Julio de 1913.

El Gobernador interino,
Ricardo Caltañazor

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ALFARO

1317

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último.

Sesión del día 4

Presidencia de D. Emilio Octavio de Toledo.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo, es aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprueba la recaudación obtenida durante el mes anterior por derechos de enterramiento, que asciende á 54 pesetas.

Procédese á la lectura de una comunicación presentada por don Pedro de la Torre, manifestando que habiéndosele notificado el acuerdo del 21 de Mayo, por el que se declara terminado el arriendo del Soto «El Estajado», solicita que haciendo uso de las facultades del art. 170 de la ley Municipal ó bien por persuasión de la Corporación, deje el Sr. Alcalde sin efecto el citado acuerdo; enterado el Ayuntamiento acuerda suspender temporalmente el referido acuerdo hasta que sean oídas autorizadas opiniones de personas Letradas de la localidad, hasta que en su día se resuelva lo que haya lugar.

Presenta el perito D. Tomás Alvarez una relación de roturaciones indebidas de terrenos comunales, acordando instruir los oportunos expedientes y repartir las multas en la forma de costumbre.

Se acuerda proceder el enterramiento de las Escuelas, y es aprobada una cuenta de 883'96 pesetas de la indicada tarima.

Sesión del día 11

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Procédese á la lectura y aprobación de lo recaudado durante el mes anterior por los siguientes conceptos: Consumos, 3034'56 pesetas; Matadero, 424'65 pesetas; Pesas y Medidas, 277'32 pesetas, y Puestos Públicos, 125'61 pesetas.

Fueron presentadas y aprobadas las cuentas pertenecientes á la administración práctica, de 30 pesetas; á D. Nicolás Remírez, de 118'50 pesetas; á D. Elías Perujo, de 67'50 pesetas, y á los señores Andrés y Compañía, de 2'35 pesetas.

Queda enterada la Corporación de una carta de D. Luis García Ortega, Procurador, con domicilio en Madrid, en la que manifiesta haber terminado felizmente la testamentaría de D. Guillermo Alonso, en cuya consecuencia, después de cobrados los gastos y derechos que importan 1.459 pesetas 80 céntimos, remite una letra por valor de 2.484 pesetas 85 céntimos.

En virtud de una instancia presentada por José Marcilla Malumbres, queda rectificadas la cabida y líquido imponible de la parcela número 55 del término de Cabezolanel.

Se da cuenta del certificado presentado por el albañil municipal respecto de la normalidad de las obras del Matadero.

Previa lectura del presupuesto se acuerda allanar la entrada del Matadero y que se efectúe por el contratista del mismo, reintegrándose de su importe en la forma acordada en sesión de 16 de Abril próximo pasado.

Sesión del día 18

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se concedió un turno de lactancia á Jesusa González

Pasa á la Comisión de Gobernación el estudio del programa de festejos para las fiestas de San Roque.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas por jornales de 31'25 pesetas, de materiales 30 pesetas y de obsequio á la banda de música de Corella de 27'50 pesetas.

El albañil municipal certifica que siguen su curso normal las obras del Matadero.

Se acuerda ceder la planta baja de la Casa Consistorial á D. Juan Ortega para que se dedique á la venta de hielo durante el verano, subvencionándole 0'75 pesetas diarias, con la condición de facilitar al Hospital y enfermos pobres el hielo que necesiten por prescripción facultativa al precio de factura.

Sesión del día 25

Es leída y aprobada el acta de la anterior.

Quedan aprobadas las cuentas de Otto Streitberger, de 7'50 pesetas, y de D. Blas Morte, de 109'36 pesetas.

Se concede un socorro de lactancia á Felipe González y otro socorro de igual clase á Josefa Sánchez.

Entérase la Corporación del certificado semanal presentado por el albañil Florentino López, en el que hace constar que las obras del Matadero siguen ejecutándose con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones.

Acuérdate satisfacer á D. Ricardo Monterde, cinco pesetas por una consulta verbal sobre el arrendamiento del Soto «El Estajado», y trece pesetas á D. Agapito Lapeña, por el empleo de un carro en el arrastre de escombros procedentes del entarimado de la Escuela de párvulos.

Se acuerda que por administración se coloque una chapa en la cocina de la casa del Conserje del Matadero, cinco antepechos de hierro en sus ventanas y una reja de hierro en la salida de aguas del corral de dicho edificio.

Alfaro, 1.º de Julio de 1913.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Presentado el precedente extracto en sesión de ayer, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 3 de Julio de 1913.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL REDAL

1327

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre del año actual.

Sesión del día 6 de Abril

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual.

Se acordó encargar á D. Mateo Cabezón, la expendición de las cédulas personales del corriente año.

En los días 13 y 20 del actual, no se celebraron sesiones por no concurrir ningún señor Concejal.

Sesión del día 27

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se nombraron comisionados á la capital al señor Presidente y Secretario para que en unión de los de Corera, Galilea, Ausejo y Murillo de Río Leza, ventilen la pronta terminación de la carretera de Murillo á este pueblo.

El día 4 de Mayo no se celebró sesión por no concurrir ningún señor Concejal.

Sesión del día 11

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó que para la festividad Procesión general, se hagan los gastos de refresco y demás como en años anteriores.

En los días 18 y 25 de Mayo no se celebró sesión por no concurrir ningún señor Concejal.

Tampoco se celebraron sesiones en los días primero y ocho de Junio por hallarse los señores Concejales en las faenas de la recolección de cereales.

Sesión del día 15

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se aprobaron todos los ingresos y pagos verificados en la caja de este Municipio durante el segundo trimestre del año actual.

En los días 22 y 29 de Junio no se celebraron sesiones por hallarse los señores Concejales en las faenas de la recolección de cereales.

El Redal, 1.º de Julio de 1913.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.

Sesión del día 6 de Julio

En la sesión de este día fué aprobado el precedente extracto, acordando su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

El Redal, 6 de Julio de 1913.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.—V.º B.º: El Alcalde, Jerónimo Pérez.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Edicto

1311

Por el presente se hace saber: Que el día seis de Agosto próximo á las once de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso, de esta Corte, y ante el de primera instancia de Haro, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Un sitio con su trujal y cuatro tinajas y dentro de él una cueva con seis cubas de diferentes cabidas. Se encuentra en la Plaza del Campillo, de la villa de Cuzcurrita de río Tirón y se distingue con el número siete moderno, cuyo edificio mide una línea de diez y nueve me-

tros diez centímetros de largo por trece setenta de ancho. Está rodeado de callejas de servidumbre general para las demás cuevas, y por consiguiente se encuentra aislado completamente sin que pueda darse otro deslinde; cuya finca fué hipotecada por D. Joaquín González Estefani, á favor del Banco Hipotecario de España á instancia del que se vende, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de mil quinientas pesetas en que se apreció la expresada finca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores que lo intenten el diez por ciento de aquel precio.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado del Congreso y el de primera instancia de Haro.

Quinta. Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.

Madrid, veintiseis de Junio de mil novecientos trece. El Secretario, P. S. del Sr. Arizmendi, Eduardo G.ª Fernández.—Visto bueno: El Juez de primera instancia.

Anuncios Oficiales

AUSEJO

1322

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para girar los repartimientos de contribución en el año próximo, quedan expuestos al público por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Ausejo, 5 de Julio de 1913.—El Alcalde, Severiano Romeo.

Logroño—Imp. Provincial.